

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 14.3 de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, de Creación de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—El Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, Agustín Carretero Sánchez.
(03/18.568/09)

Consejería de Economía y Hacienda

1921 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden, por el que se suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Dirección General de Comercio.*

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones, legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición, puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad de los ficheros.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por el que se suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Dirección General de Comercio.

Segundo

El plazo de alegaciones será de quince días hábiles que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como la documentación complementaria puede ser consultado en la sede de la Dirección General de Comercio, que se encuentra ubicada en la calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, de Madrid, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Las alegaciones, que en su caso se formulen, se dirigirán a la Dirección General de Comercio, y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de abril de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

(03/17.181/09)

Consejería de Educación

1922 *ORDEN 2010/2009, de 30 de abril, por la que se concede una beca de formación en documentación educativa.*

Por Orden 3760/2005, de 20 de julio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2005), se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de formación en documentación educativa.

Mediante Orden 5855/2008, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2009) se convoca una beca de formación en documentación educativa.

Vista las actas de la Comisión de Selección, reunida en Madrid, los días 24 de febrero y 17 de marzo de 2009,

DISPONGO

Primero

Conceder una beca de formación en documentación educativa al siguiente beneficiario:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS
3	MONTEALEGRE GÓMEZ	ROBERTO	11,2

El presupuesto asignado para financiar la beca es de 46.800 euros por las cuantías que se especifican, pormenorizadamente, con cargo a la partida 48290, del programa 509, según la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio económico 2010: 11.400 euros.
- Ejercicio económico 2011: 12.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 12.600 euros.

La asignación económica para 2009 será la parte proporcional que corresponda desde la fecha de incorporación efectiva del becario hasta el 31 de diciembre de 2009, con el límite de 10.800 euros.

Segundo

El pago de la beca se hará efectivo por certificaciones mensuales, previa certificación del Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de conformidad con la calidad de las tareas realizadas.

La dotación económica de cada beca será abonable por certificaciones mensuales, aplicándose a esa cantidad las retenciones que legalmente procedan, según la relación que a continuación se detalla:

- Ejercicio económico 2009: 900 euros.
- Ejercicio económico 2010: 950 euros.
- Ejercicio económico 2011: 1.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 1.050 euros.

En el caso de que la incorporación del becario se produzca iniciao del mes, el importe mensual se prorrateará desde el día de la incorporación efectiva del becario hasta el último día del mes.

Tercero

Si durante el período de vigencia de la beca se produjese alguna baja, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, según listado de suplentes que a continuación se relaciona:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS
27	FERNÁNDEZ LORENZO	MARÍA	8,7
12	FERNÁNDEZ-MAZARAMBROZ GÓMEZ-LOBO	MARÍA GABRIELA	7
8	SÁNCHEZ GIL	SUSANA	6,95
2	PAZ HIGUERA	ANA BELÉN DE	6,8
41	MARTÍN SIERRA	ALBERTO	6,8
22	MASSÓ VALDÉS	JUAN BAUTISTA	6,6
34	RÍO BALLESTEROS	MARÍA DEL CARMEN DEL	6,2
35	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	6,15
43	MARTÍ ASENJO	PATRICIA	6
42	ICAZA RUIZ	PAULA	5,8
36	ÁVILA HERRERO	PILAR	5,8